

ORDENANZA N° 946 / 2007

H/A San Kamp, 31 de Agosto de 2007

Visto:

El reclamo realizado por la firma Generales Leon Robey e hijos SRL y Servis S.A., por una entrega de cañizo rodado al Municipio. -
Y CONSIDERANDO:

Que los señores concejales propietarios del Municipio solicitan se instruya un informe sobre el impacto a los efectos de regular esta situación.

Que de la información suministrada por el Doctor De Torres se pueden deducir los siguientes conclusiones:

Que efectivamente el Municipio recibió la cantidad de 300,75 m^2 de cañizo rodado en las fechas de determinación según ticket y facturas, stando dicho efecto en suelo del dominio de la Municipalidad.

Que no se puede precisar que funcionario pactó en forma verbal el compromiso de compensación por el pago al la mercadería como compensación futura por retraso. -

Que si bien es propio de una ocasión que no se ofrezca a una norma legal rigente que la relación entre la firma Robey y la firma Don Arnoulds de Sevole Hnos SAIC. hoyan inscribirse al Municipio como persona jurídica de acuerdo en la facturación o nombrar a este Municipio, ya que de por si el acto de la firma que emite la facturación es

nombre del Municipio como lo de la firma que reclama el reconocimiento de los hechos por lo que corresponde en este caso dilucidar las responsabilidades fiscales, tributarias, merciales y penales de los firmas involucrados lo que puede dar lugar a la subsistencia de un acuerdo de acuerdo a la decisión política y discrecional que corresponde a la H. Junta de Fomento, teniendo en cuenta que no surge certeza respecto de los personas que se atribuyeron la representación del Municipio para comprometer los fondos públicos y teniendo en cuenta que el motivo de encuentro de fomento es el Municipio y ni bien dentro del mismo los límites jurídicos de la obligación pendiente del Municipio de reconocer un poder constitucional para la compensación de los fondos públicos en juegs no deriva de ninguna fuente legal de obligación. se considera conveniente dar una solución al tema planteado, que contempla los intereses de los partes, teniendo los consideraciones antes mencionadas.

Por ello:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE HOSENKAMP
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1º) Autorizase al Sr. Presidente Municipal a celebrar los servicios del Convenio con los firmas Leon Rosey e HIJOS SRL y SERVIS S.A. que se transcribe. quedando vedado todo de lo siguiente:

A los treinta días del mes de Agosto dos mil no

entre lo Municipio local de Hosca/Kaup, representado en este acto por el presidente de lo Honorable Junta de Fomento, Sr. Museu Vekel, y los firmos, León Rosey e Hijo y SERVIS S.A. respectivamente, acuerdan lo siguiente:

Primero: lo Municipio local de Hosca/Kaup, reconoce la obra corrida con los dos firmos mencionados en el punto anterior, por la suma de TRES CIENTOS CON SETENTA Y CINCO METROS CUBICOS ($300,75 \text{ m}^3$) de concreto rodado, en los precios indicados en cada una de los tickets y facturas. Se acuerda al dictamen efectuado por el Asesor legal de lo Municipio local Mr. Ramón A. de Gómez y Tomondo como hace el punto uno, donde manifiesta que efectivamente el municipio recibió esta cantidad material y se reconoce el valor en pesos, por metro cúbico la suma de PESOS: SESENTA CON CINCUENTAYSEIS CENTAVOS ($\$ 16,60$), cada una, de la misma manera los propios estimaron para este mismo sobre TREINTA Y OCHO METROS CUBICOS (38 m^3) de concreto rodado, a un precio de PESOS: SETENTA ($\$ 70,00$); por metro cúbico.

SEGUNDO: los Empresarios León Rosey e Hijo SRL y SERVIS SA, reconocen adeudar a este Municipio por la construcción de hormigón armado 25 metros sobre calle Dr. BRAGE Villar, una suma de 24, por la suma de $\$ 6.250,00$. 50 metros sobre calle Dr. Julio Haejo, una suma de 23, $\$ 9.000,00$ y 10,35 m sobre Dr. Julio Haejo, una suma de 23 $\$ 2.587,50$ haciendo un total de adeudo por pagos de $\$ 42.837,50$.

TERCERO: Se le reconoce a la firma León Rosey e Hijos y SERVIS S.A. por pago contado un 10% de descuento sobre el por monto realizado en polle Dr. Broge Villor, por \$ 2.775,00

CUANTO: El saldo total resultante de los diferentes adeudos a las firmas León Rosey e Hijos y SERVIS S.A., y los que los mismos adeudan al Municipio en carácter de construcción de los mismos, detallados en el punto dos quedan al final del Municipio un saldo de pesos: dos mil novecientos cincuenta y cinco y cincuenta centavos, (\$ 2.255,50) el qual será pagado mediante un cheque de la firma.

QUINTO: Se le pone constancia que el presente acuerdo se refiere para cada una de los partes, concernientes al mismo - lo Honorable Junta de Gobernación.

Art. 2º). Regístrese, publíquese, archívese -

MORACIO J. MEDVESCIGH
Secretario



RUBEN N. VELEK
Intendente